

Síntesis de Sentencia y/o Acuerdo Plenario.



Medio de Impugnación:	Procedimiento Especial Sancionador.
Expediente:	TEEM/PES/08/2018-2.
Quejosos:	Enrique Paredes Sotelo y Federico Mayorga Villanueva.
Denunciado:	José Luis Borbolla Gómez.
Magistrada:	Martha Elena Mejía.
Secretario Proyectista:	Marina Pérez Pineda
Fecha de Resolución:	02 De Abril De 2018

Acto impugnado: La comisión de diversas infracciones a la normativa electoral por la publicación en la red social twitter de expresiones que tienden a difamar, violentar y denostar a diversos participantes de la contienda electoral.

Argumentos: Los quejosos refieren, que el catorce y quince de marzo del año en curso, el ciudadano Jose Luis Borbolla Gómez, en la red social "Twitter", publicó expresiones que tienden a difamar violentar y denostar a diversos participantes de la contienda electoral, publicaciones que a su juicio contravienen los principios que rigen el proceso electoral, toda vez el artículo 41, apartado c), de nuestra carta magna y 39, fracción iv, del código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos prohíben las expresiones verbales escritas contrarias a la moral y a las buenas costumbres, o injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos y candidatos independientes, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden.

En el proyecto se estima, que las conductas atribuidas al ciudadano José Luis Borbolla Gómez, no encuadran dentro de los supuestos normativos que ameritan la apertura de un procedimiento especial sancionador, toda vez que de su análisis no resulta una transgresión a las normas sobre propaganda política o electoral, ni actos anticipados de precampaña o campaña; conductas previstas por la ley de la materia.

En esa tesitura, al no haber elementos objetivos de los cuales queda advertirse que los hechos denunciados constituyan una materia de la jurisdicción de este tribunal electoral, se determina la incompetencia para conocer del presente asunto.

Resolución: Resolviéndose que este tribunal carece de competencia para conocer la denuncia presentada por los ciudadanos Enrique Paredes Sotelo y Federico Mayorga Villanueva.

Remitiendo la denuncia y las constancias relacionadas con el presente asunto, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Votación: unanimidad de votos.

Aprobado por unanimidad	aprobado por mayoría de votos	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Voto particular	voto concurrente
	Magistrado:	

	Sentido del voto:
--	--------------------------